



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.25.00.02.02

"SEGUIMIENTO PROYECTO N°
4.02.3.00 "IMPUESTO SOBRE
LOS INGRESOS BRUTOS -
AUDITORIA DE LOS CRÉDITOS
EN LAS CUENTAS CORRIENTES
DE LOS CONTRIBUYENTES"
PERIODO 2001/2002

Buenos Aires, diciembre de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA M.J. BOERO

DR. VICENTE M. BRUSCA

DR. RUBÉN A. CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA A. PRADA

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

CODIGO DEL PROYECTO: 4-25-00-02-02



NOMBRE DEL PROYECTO: "Seguimiento Proyecto N° 4.02.3.00 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Auditoría de los créditos en las cuentas corrientes de los contribuyentes"

PERIODO BAJO EXAMEN: Julio 2001 a Junio 2002

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 17/10/03

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor Coordinador: Lic. Alejandro Posse / Dr. Pablo Madera
Dra. Cont. Luz Cheda

OBJETIVO

Evaluar los cambios implementados por la Dirección General de Rentas a fin de dar solución a las observaciones vertidas por esta Auditoría en el Informe N° 4.02.3.00 Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Control de las Cuentas Corrientes.



Informe Final de Auditoría

Proyecto N° 4.25.00.02.02

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Relevar y analizar las acciones implementadas por la Dirección General de Rentas sobre los aspectos de gestión observados en Informe N° 4.02.3.00 ISIB – Control de las Cuentas Corrientes ejercicio 1999; relativos a:

- Proceso de imputación manual y de reimputación de créditos y comprobantes defectuosos rechazados por el sistema informático.
- Reclamos de los contribuyentes e integridad del archivo de comprobantes y actuaciones.

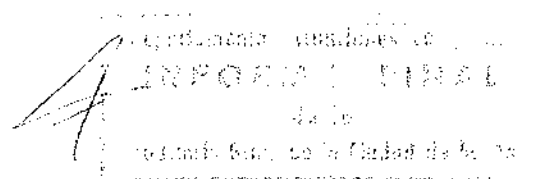
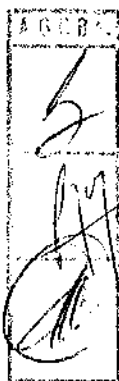
II. ALCANCE

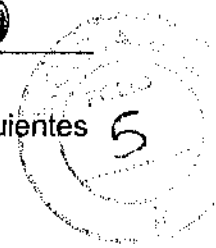
El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre de 2003.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGCBA.

Para la realización de la tarea se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del informe proporcionado por la Dirección General de Rentas con relación a las modificaciones implementadas a partir de las observaciones y recomendaciones que surgen del citado informe de auditoría.
- Recopilación y análisis de actualizaciones normativas y de procedimientos relacionados con la temática analizada y referida a los ejercicios 2001 y 2002. Anexo I.
- Realización de una muestra de Remesas de Grandes Contribuyentes de Ingresos Brutos y verificación, a través de ella, del grado de cumplimiento de la modificación propuesta en la Observación N° 2 –faltante de comprobantes de pago- del proyecto bajo seguimiento. Período comprendido: julio/01 a junio/02.
- Realización de una muestra de Carpetas Internas procesadas en el Departamento Rendición e Imputación para verificar el grado de cumplimiento





en las mejoras habidas en el organismo respecto a las siguientes Observaciones:

1. N° 2 -faltante de Carpetas Internas-
2. N° 3 -controles jerárquicos posteriores a la imputación manual de las cuentas corrientes-
3. N° 8 -código diferenciado para la imputación manual a las cuentas corrientes-
4. N° 9: -procedimiento para las modificaciones en las cuentas corrientes-
5. N° 10: -plazos para la resolución de los reclamos-
6. N° 11: -controles por oposición de intereses sobre las modificaciones en las cuentas corrientes.
7. N° 12: -integración de las áreas implicadas en el SUME-
8. N° 13: -errores en el período imputado-
9. N° 15: -duplicidad de inscripción en ISIB Locales y Convenio Multilateral.

Anexo II a)

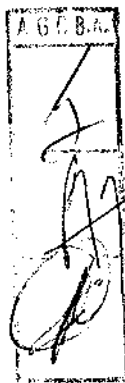
- Identificación del total acumulado, en cantidades e importes, de pagos no imputados al inicio del período bajo análisis y se lo comparó con los meses de diciembre 2001 y junio 2002. Anexo II b)
- Realización de una muestra de altas manuales a las cuentas corrientes.
- Entrevistas con funcionarios a cargo de los sectores responsables de la gestión.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

No pudo llevarse a cabo el procedimiento "Realización de una muestra de altas manuales a las cuentas corrientes"¹.

El Organismo informó sobre el dictado de la Resolución N° 75/DGR/02 que normatiza el procedimiento a seguir para imputar las cuentas corrientes de los contribuyentes en los casos de entidades bancarias cerradas, concursadas, etc. que no transfirieron la cobranza a las cuentas de la Ciudad.

A partir de allí esta auditoría preparó y solicitó una muestra de Carpetas Internas para la constatación del cumplimiento de esa normativa, sin haber tenido, a la fecha de preparación del presente informe, acceso a la información solicitada.



¹ Nota Inicial AGCBA N° 1769/03 del 1/7/03; reiteración Nota AGCBA N° 2428/03 del 26/8/03; pedido de prórroga del organismo de 10 días ingresada en AGCBA el 15/09/03.

[Faint signature and stamp at the bottom right]

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Al momento de la realización del Proyecto N° 4.02.3.00 la Dirección General de Rentas se había dado una nueva estructura. Dicha modificación consistió en la creación, dentro de la Dirección de Administración y Control de Recaudación, de la cual depende el Departamento de Rendición e Imputación, de un nuevo departamento de Grandes Contribuyentes que pasó a administrar el control de las cuentas corrientes de aquellos contribuyentes que le fueron asignados.

Las muestras sobre las que se trabajó en aquella oportunidad correspondieron a Remesas y Carpetas Internas procesadas por el Departamento Recaudación correspondiente a la anterior estructura.

Con fecha 13/12/2001 se dicta el Decreto N° 2.055/GCBA/01 por el cual se crea -art. 51- la Dirección de Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la DGR y se transfiere -art. 53- el Departamento de Grandes Contribuyentes dependiente de la Dirección de Administración y Control de Recaudación a la Dirección de Grandes Contribuyentes con el nombre de Departamento Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

También se crea la División Imputaciones y Rendiciones de Pago dependiente en forma directa de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

La Resolución N° 2235/DGR/2002 del 14 de mayo de 2002, a efectos de identificar a los contribuyentes y/o responsables que pasarán a depender del nuevo departamento, en su artículo 1° aprueba los Anexos I y II que contienen, taxativamente, el listado de aquellos definidos como "Grandes Contribuyentes".

La respuesta que produjo el organismo ante la requisitoria de esta auditoría - Nota N° 3337-AGCBA-02- respecto al seguimiento de las observaciones, no contiene ninguna información referida al accionar del Departamento Control de Recaudación de Grandes Contribuyentes dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

En razón de ello, algunas de las tareas involucradas en el presente seguimiento no comprendieron la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el mencionado departamento, las que deberán formar parte de un futuro proyecto de auditoría.

Solamente se efectuó el seguimiento, para grandes contribuyentes, de la Observación N° 2 en la parte correspondiente al archivo de los comprobantes de pago.



AGCBA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FOLIO 100
10/10/2002

2. A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por la Dirección General de Rentas respecto a las observaciones manifestadas por esta Auditoría en el Informe del Proyecto N° 4.02.3.00 se utilizaron los siguientes criterios:

- El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas.
- El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- El progreso no es satisfactorio: La entidad no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

1. Respecto a Normas y Procedimientos:

Observación 1: No existen normas escritas ni manuales de procedimientos referidos al funcionamiento del circuito de registraciones de pagos en las cuentas corrientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ni respecto del archivo de la documentación correspondiente.

La falta de normas o procedimientos escritos referidos a los aspectos indicados produce el debilitamiento del sistema de control interno.

Recomendación 1: Implementar procedimientos para el registro de pagos en las cuentas corrientes de los contribuyentes, de manera de unificar los criterios de registración y de archivo de la documentación, a efectos de asegurar el control interno, lograr una mayor eficiencia y proveer al adecuado resguardo de la documentación.

Comentarios del organismo auditado:

Este Departamento (Rendición e Imputación) no ha recibido por parte de las áreas competentes un manual de Procedimientos a seguir para la registración de créditos.

Las registraciones se efectúan con circuitos aprobados por la Dirección o la Sub-Dirección General o el área de Asesoría Legal, para determinadas situaciones como por ej: Bancos cerrados. Pero no existe un manual completo que abarque la totalidad de las variantes posibles que diariamente se presentan.

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio



[Handwritten signature and stamp]

La situación descripta es similar a la observada en oportunidad de la emisión del Informe del Proyecto N° 4.02.3.00; y la misma fue ratificada en la revisión de la normativa y en las entrevistas realizadas por esta auditoría.

2. Respecto a las Registros en las Cuentas Corrientes:

Observación 2: La Dirección General de Rentas no ha suministrado una cantidad muy significativa de comprobantes respaldatorios de los pagos y de carpetas internas originadas en reclamos de los contribuyentes por errores en sus cuentas corrientes.

Los comprobantes de pago no entregados a esta auditoría representa el 48% de los solicitados, y las carpetas internas faltantes constituyen el 59% de las que integraban la muestra seleccionada.

El Departamento Rendición e Imputación, a cargo del Archivo ha respondido a los reclamos de esta auditoría por la documentación faltante, exponiendo los siguientes motivos:

- a. Existencia de serias dificultades por falta de espacio adecuado al volumen de documentación operado por la D.G.R. y por la reducida cantidad de personal asignado a las tareas de archivo.
- b. Los comprobantes de pago correspondientes a la recaudación efectuada en el interior del país, correspondiente a contribuyentes del convenio multilateral, se mantienen bajo custodia de Provincanje, la que solamente envía al Banco Ciudad el soporte magnético con la información de los contribuyentes, los valores recaudados y copia por sistema informático ("scaneo") de los comprobantes. En la D.G.R. sólo existe una computadora personal, ubicada en la Dirección de Organización y Sistemas, con el software para su lectura, y la misma estaba fuera de servicio a la fecha de realización del presente trabajo, según lo manifestado por el personal del sector, desde varios meses atrás.
- c. Los comprobantes de pago correspondientes a la recaudación efectuada por el Banco del Suquia durante los primeros ocho meses del año 1999, no fueron entregados al Banco Ciudad ni a la D.G.R.

De las 27 carpetas internas seleccionadas, originadas en reclamos de los contribuyentes por errores en las cuentas corrientes, la D.G.R. no entregó 16 argumentando que las mismas no pudieron ser localizadas, en algunos casos por no estar dadas de alta en el SUME, y en otros casos por no ser correctos los números informados en el listado respectivo.

La falta de documentación respaldatoria de los créditos a la cuenta corriente del contribuyente impidió una comprobación completa respecto de si:

se efectúan reimputaciones manuales de comprobantes rechazados por el sistema, a contribuyentes distintos de aquél que realizó el pago,

se ingresan altas manuales -acreditaciones de pagos no reportados por el banco-

AGCBA

4

que no son procedentes.

Recomendación 2: Efectuar una profunda modificación, adecuación y modernización del sistema de archivo de la documentación de la Dirección General de Rentas, evaluando la cantidad de comprobantes, el espacio necesario para su resguardo y la facilidad y rapidez de acceso a los mismos.

Prever la creación de archivos físicos o "scaneados" que contengan el historial del contribuyente en lo que hace a situaciones de padrón y de control del cumplimiento fiscal, ordenado por número de contribuyente.

Deslindar responsabilidades ante el extravío de carpetas internas que contengan información respaldatoria de registraciones, que impliquen el reconocimiento de pagos efectuados por el contribuyente no registrados por el sistema automático.

Comentario del organismo auditado:

Respecto a 2.a.:

A través de la Carpeta Interna 105.646/DGR/00 se ha puesto de manifiesto a las autoridades las necesidades con las que cuenta el archivo de documentación existente en la calle Perón. A la fecha no se ha obtenido respuesta a dicha actuación. En dicha C.I. se manifiesta la necesidad de contar con:

- Mayor espacio físico para estanterías
- Reparación de techos a fin de impedir las filtraciones de agua por lluvias
- Desalojo de muebles en desuso que ocupan espacios útiles
- Construcción de un entrepiso para duplicar el espacio útil
- Proceder a la limpieza y desinfección del sector en forma periódica
- Provisión de ropa de trabajo
- Medidas de prevención contra incendio, etc.

Respecto a 2.b.:

Los comprobantes de pago correspondientes a contribuyentes no sede de Convenio Multilateral, se mantienen bajo custodia de Provincanaje por resolución de la Comisión Arbitral y son remitidos al organismo ante un pedido concreto de éste. Como reemplazo de dicho comprobante se remiten archivos con la imagen scaneada que son archivados en la Dirección de Organización y Sistemas ya que ellos poseen un puesto informático con posibilidad de visualización de dicha imagen.

Respecto a 2. c.:

Los comprobantes de pago del Banco Suquía eran archivados por dicha entidad por una autorización emitida por esta Dirección General. A la fecha del anterior informe (15/05/2001) dicha entidad ya remitía los pagos de Ingresos Brutos al archivo de esta Dirección General.

Con relación a la falta de equipo SUME en el Departamento, dicha situación se encuentra solucionada.

CA

AGCBAO

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Respecto a los comprobantes de pago:

El análisis de la muestra de remesas produjo los siguientes resultados:

Cuenta bancaria	Sistema	Solicitadas	Vistas	Porcentaje
200166/7	SICOM	5	0	0
200147/6	Grandes Cont. Locales	3	3	100
200305/2	OSIRIS	2	0	0
200099/2	Agentes de retención	2	2	100
TOTALES		12	5	41,67

Los comprobantes entregados a esta auditoría representan el 41,67% de los solicitados, frente al 52% de la auditoría anterior.

En cuanto a las remesas del sistema SICOM –Convenio Multilateral- cuya guarda corresponde a la empresa Archivos Integrales S.A., si bien se solicitó especialmente tener acceso a la vista de las mismas, a la fecha de la preparación del presente informe las mismas no fueron puestas a disposición de la Auditoría.

Respecto a las remesas correspondientes al sistema OSIRIS, si bien en primera instancia el organismo informó que su guarda correspondía a la AFIP, del análisis del convenio celebrado el 19/11/01 entre la AFIP y el Banco Ciudad de Buenos Aires específicamente surge que "la AFIP encomienda al Banco y éste acepta entender y realizar en nombre y representación de la AFIP, ...; y el archivo y conservación de las Declaraciones Juradas; todo ello originado en presentaciones y pagos del ISIB..." A pesar de ello esta auditoría no ha obtenido evidencias del lugar de guarda de dichas remesas ya que las mismas no fueron puestas a disposición.

Respecto al acceso a través del sistema de "scaneo":

Si bien esta auditoría pudo comprobar la existencia del sistema de acceso por scaneo provisto por Provincanaje S.A. en cumplimiento del contrato de fecha 03/09/01 celebrado entre la Comisión Artibral y dicha empresa, el análisis de la muestra dio el siguiente resultado:

Remesas solicitadas:	SICOM 5	Remesas accesibles por sistema:	SICOM 2	Porcentaje de acceso:	40%
-------------------------	------------	------------------------------------	------------	-----------------------	-----

El organismo justificó –División Procesos del Departamento de Coordinación de Procesos- el bajo índice de acceso al sistema en que para no sobrecargarlo no se ingresan todas las imágenes recibidas vía diskette. A demanda de los sectores

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the bottom right.

interesados, que hasta el momento de la realización de la tarea de campo de esta auditoría no había sucedido, puede hacerse disponible toda la información.

Respecto a las Carpetas Internas:

El análisis de la muestra de Carpetas Internas produjo el siguiente resultado:

Carpetas en Abogados Mandatarios	3	12%
Carpetas faltantes con alta en el SUME	3	12%
Carpetas faltantes sin alta en el SUME	5	21%
Carpetas analizadas	13	55%
Carpetas solicitadas	24	100%

Esta auditoría tuvo acceso al 55% de las C.I. de la muestra, frente al 41% de la auditoría anterior.

Observación 3: Esta auditoría no pudo obtener evidencia de la existencia de controles posteriores sobre las tareas de imputación manual en las cuentas corrientes, a cargo de un nivel jerárquico superior. La falta de este tipo de controles podría dar lugar a la comisión de actos involuntarios o intencionales en perjuicio del erario público.

Recomendación 3: Dejar constancia escrita de controles posteriores a cargo de un nivel jerárquico superior, sobre las tareas de imputación manual en las cuentas corrientes de los contribuyentes.

Comentario del organismo auditado:

Las altas manuales de pago se efectúan a través de actuaciones quedando registrado en el sistema informático dicho movimiento, con la identificación del operador que efectuó el alta, la fecha del movimiento, la terminal donde se efectuó, etc. Y al día siguiente de producido el movimiento se recepciona un listado de control que es controlado por la Jefatura de División, de Departamento y remitido a la Dirección Auditoría Interna para su control.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Se levanta la observación.

De la tarea de campo realizada se pudo observar que en la totalidad de los formularios de control de "logging" L4E4 constaba el control jerárquico superior; y que el análisis de la muestra de Carpetas Internas produjo los siguientes resultados:

AGCBA

AGCBA

Con control jerárquico superior	10	77%
Sin control jerárquico superior	3	23%
Total	13	100%

Observación 4: La revisión que realiza la sección de imputaciones manuales sobre el listado LR3090 "Pagos que no se pudieron imputar", resulta insuficiente.

El 22% de los pagos pendientes de imputación incluidos en la muestra auditada no habían sido corregidos a pesar de contarse con la información necesaria para efectuar la modificación en la respectiva cuenta corriente del contribuyente.

El sistema informático no identifica los saldos pendientes de imputación de cada remesa, ni se generan registros de saldos acumulados. Esta falencia del sistema impide que se puedan realizar controles más eficaces sobre las imputaciones manuales.

Por otra parte, todo pago no imputado puede dar origen a la iniciación de un reclamo por parte del contribuyente, poniendo en marcha el mecanismo de apertura y seguimiento de una Carpeta Interna.

Recomendación 4: Completar en tiempo y forma la revisión que se realiza sobre los pagos pendientes de imputación a las cuentas corrientes, y establecer controles sobre los saldos pendientes de imputación dentro de las remesas que emite el sistema informático de la UTE. Rentas.

Comentario del organismo auditado:

Nada puede decirse ya que se desconocen los casos que no han podido ser corregidos a pesar de contar con la información.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Si bien el organismo no brindó información actualizada al respecto, y como el sentido de la observación estaba referida al mejoramiento de la eficiencia en la imputación de las cuentas corrientes y la disminución de los reclamos de los contribuyentes, se realizó un procedimiento alternativo para determinar cantidades de pagos y montos no imputados.

Así se pudo determinar que a junio de 2002 los pagos sin imputar correspondían a:

PERÍODO	CASOS -%	IMPORTES - %
AÑO 1999	83,65	97,88
AÑO 2000	10,38	1,33
AÑO 2001	5,97	0,79

AÑO 2002	Sin datos	Sin datos
TOTALES	100	100

La implementación de nuevos sistemas de recaudación por lectura de código de barras, de manchas o a través de diskettes ha reducido significativamente la cantidad y los montos de DDJJ sin imputar.

La falta de datos para el año 2002 correspondió a una falencia del sistema UTE-Rentas y que ya fue solucionado por la UPE – Banco Ciudad, actual proveedor del servicio.

De los pagos sin imputar al mes de junio de 2002 tomados por clasificaciones dentro del impuesto, corresponde:

CATEGORIAS	CASOS %	IMPORTES %
Convenio Multilateral sede	6,83	0,38
Contribuyentes Locales	13,24	96,49
Agentes de Retención	0,65	1,01
Sub-Total	20,71	97,88
Convenio Multilateral no sede	79,28	2,12
Totales	100	100

No ha habido modificaciones en los sistemas informáticos que permitan hacer un seguimiento y control de las remesas sin imputar.

Observación 5: Las altas manuales relacionadas con comprobantes ingresados por los contribuyentes a través del Banco Patricios (en quiebra), no reúnan el respaldo necesario para la imputación.

En los seis casos de este tipo que integraron la muestra, según se detalla en el Anexo II, se efectuó el alta manual a pesar de no contar con la certificación del síndico que los validara, faltando asimismo, en tres de ellos, los talones originales de pago.

No obstante cabe aclarar que, según se informó a esta Auditoría, se adoptó el temperamento de aceptar los comprobantes, sin certificación, ante la firme negativa del síndico de la quiebra a emitirla, quien manifestó carecer de toda documentación por pagos de impuestos ingresados a través de dicho banco.

Recomendación 5: Obtener, siempre que sea posible, la documentación necesaria que justifique las imputaciones de altas manuales.



A handwritten signature and a circular official stamp located in the bottom right corner of the page.

Comentario del organismo auditado:

Al día de la fecha se encuentra vigente la Resolución N° 75/DGR/02 donde se indica el procedimiento a seguir en el caso de entidades cerradas, concursadas, etc.

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La Disposición, del 4 de junio de 2002, estableció el "dictamen pericial técnico" a cargo del Área de Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas en todos aquellos comprobantes de pago correspondientes a entidades liquidadas o cerradas en las que no se ha podido obtener certificación bancaria sobre la autenticidad de los sellos insertos en los mismos.

Si bien la aplicación de la Disposición está fuera del período bajo análisis de ésta auditoría, se estableció una muestra de Carpetas Internas referidas a este tema. El porcentaje de ellas puestas a disposición por el organismo fue tan bajo -8%, que no permitió opinar sobre el cumplimiento de la norma.

Se mantiene, por lo tanto, la observación, a efectos de su seguimiento en futuras revisiones.

Observación 6: Las registraciones de los pagos en las cuentas corrientes de los contribuyentes se realizan por el importe total ingresado sin discriminar los montos correspondientes a intereses o retenciones practicadas.
Por lo expuesto, no surge de la lectura de las cuentas corrientes de los contribuyentes, ningún detalle que facilite conocer la información precisa de cada contribuyente, lo que impide efectuar controles sobre las retenciones e intereses a través de los registros.

Recomendación 6: Modificar el sistema de registro de las cuentas corrientes a fin de que queden asentados los distintos conceptos que integran el pago: impuesto determinado, intereses cobrados y retenciones practicadas.

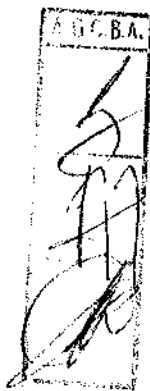
Comentario del organismo auditado:

El diseño de la cuenta corriente de Ingresos Brutos fue definido por el propio impuesto, por lo que este Dpto. -Rendición e Imputación- no está en condiciones de dar una respuesta a dicha observación.

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Cabe aquí señalar que el informe de auditoría sobre el que se efectúa el presente seguimiento, está referido a procesos a cargo de la Dirección General de Rentas con independencia de la estructura orgánica que la misma adopte para llevarlos a cabo. De tal forma, las respuestas de una unidad de organización al estar avaladas por la



[Firma manuscrita]
Director General de Rentas

firma de autoridades superiores, en este caso por el Director General Adjunto de la DGR, son consideradas por esta Auditoría como las respuestas del organismo en su conjunto.

Los temas referidos al sistema informático fueron también tratados en el Pre-Informe N° 4-24-00-02-02 "Seguimiento Proyecto N° 4.02.1.99 "Ingresos Brutos Locales - Altas, Modificaciones y Bajas al Padrón", y al respecto en el capítulo Conclusiones se manifiesta:

"Respecto al sistema informático el organismo atribuye la falta de acciones sobre el tema al hecho del cambio de proveedor del sistema, acaecido en octubre de 2002. A la fecha de finalización de la tarea de campo para el presente informe no se habían realizado reuniones tendientes a la actualización del sistema."

Observación 7: El listado LR 3095 "Pagos imputados con observaciones", que emite la UTE-Rentas y es recibido en el Departamento de Rendiciones e Imputaciones, se archiva sin realizar ningún tipo de análisis de su contenido. Este listado es remitido diariamente y contiene información sobre pagos de impuesto fuera de término y sobre períodos erróneos, referida a todos los impuestos que percibe la DGR. Según nos fue informado en el Departamento de Rendiciones e Imputaciones, dado que el formato de la cuenta corriente no permite recabar información sobre los intereses abonados por pagos fuera de término, los datos contenidos en el listado no resultan de utilidad para el sector.

Recomendación 7: Asignar las tareas de control sobre errores en los períodos de imputación al área de Control de Cuentas Corrientes, derivando hacia allí el listado LR3095.

Comentario del organismo auditado:

No se encuentra dentro de la competencia de este Departamento. (Departamento de Rendición e Imputación)

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

Esta auditoría pudo establecer que dicho listado continúa siendo derivado al área de imputaciones y no a las de control de cuentas corrientes, por lo que su utilidad es cuestionada por esta auditoría.

Observación 8: No se individualizan con un código de imputación diferenciado las altas ingresadas manualmente, ni las modificaciones efectuadas en la cuenta corriente de los contribuyentes. Si bien el procedimiento aprobado en la CI N° 156.044-DGRyEI-98 en su punto b) especifica que las altas ingresadas manualmente se deben registrar "con un código



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

de origen que permita identificarlas", esto no se cumplió.
Al visualizar una cuenta corriente no surgen evidencias de que la imputación respectiva se haya originado en un procedimiento manual realizado por la UTE.

Recomendación 8: Arbitrar los medios para que la cuenta corriente brinde información completa a través del registro de códigos de imputación que permitan identificar las modificaciones ingresadas manualmente.

Comentario del organismo auditado:

Las altas manuales que se realizan en el departamento, quedan registradas con un código "M" fácilmente advertible en la consulta de cuenta corriente.

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

No ha habido modificaciones en el diseño de la cuenta corriente. Si bien el alta que se da cuando no ha habido ingreso del impuesto por problemas de quiebras de los bancos lleva el indicativo de la letra "M" no lo llevan el resto de las altas que se dan, p.e. cuando el pago quedó dentro de una Remesa sin imputar.

Sobre las 13 carpetas analizadas en el 100% de las mismas no consta la existencia de código de identificación diferenciado para la reimputación manual.

3. Reclamos de los contribuyentes:

Observación 9: No existe un único procedimiento establecido para la presentación, gestión y posteriores controles de los reclamos por errores en las cuentas corrientes de los contribuyentes.

Las actuaciones pueden iniciarse ante distintas dependencias: áreas de control fiscal, áreas de recaudación e imputaciones o Mesa General de Entradas. También pueden interponerse en forma de "Trámite" o de "Carpeta Interna", originándose procedimientos distintos para el mismo tipo de presentaciones.

La ausencia de normas y procedimientos adecuados produce un debilitamiento del sistema de control relacionado con estas actuaciones, y con las imputaciones en las cuentas corrientes originadas por ellas.

Recomendación: Actualizar las normas, circuitos e instructivos para la presentación, gestión y posteriores controles de las solicitudes de revisión presentadas por los contribuyentes debido a errores en las cuentas corrientes.

Comentario del organismo auditado:

Los reclamos de los contribuyentes en el año 1999 y anteriores podían presentarse en la Mesa de Entradas del Organismo, en los Departamentos del impuesto, en este Dpto. en la Mesa General de Entradas, etc., esto varía de acuerdo a la decisión de las distintas autoridades del organismo.

AGCBA

4

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Para el período bajo análisis la norma establece que todas las Carpetas con reclamos de los contribuyentes por errores en la cuenta corriente del ISIB deben iniciarse en el área de Mesa de Entradas –quien le da el alta en el SUME–, ser derivadas a las áreas específicas de control de dichas cuentas –contribuyentes locales, de convenio multilateral o grandes contribuyentes– quienes deben indicar al área de Imputaciones las correcciones a realizar; efectuada éstas, las Carpetas deben regresar a control de cuenta corriente para que verifique la corrección de la modificación. Una vez finalizado el trámite, sino es requerida por otras dependencias de la D.G.R., la Carpeta debe pasar al archivo.

Del análisis de la muestra de Carpetas Internas ha surgido que:

Ingreso por Mesa de Entradas	5	38%
Control previo de cuentas corrientes	10	77%
Traslado a Rendiciones e imputaciones	13	100%
Control posterior de cuentas corrientes	12	92%
Pase a Archivo	2	15%

Son significativas las diferencias de los porcentajes de acuerdo a las áreas involucradas: en aquellas áreas operativas de control y de imputación oscilan entre un 77% y un 100% en el cumplimiento de la normativa; mientras que la Mesa de Entradas y Archivo oscila entre un 15% y un 38%.

Nos remitimos a la Recomendación 2 del Informe del Proyecto 4.02.3.00, del cual éste es una revisión, y que claramente marcó la necesidad de "efectuar una profunda modificación, adecuación y modernización del sistema de archivo"

Observación 10: No se establecen plazos para la resolución de los reclamos efectuados por los contribuyentes.

Los tiempos empleados para ello resultan excesivos.

En función del seguimiento de 120 carpetas, correspondientes a los días seleccionados en la muestra analizada, pudo determinarse que los plazos promedio de resolución de las peticiones elevadas fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

Área	Tarea	Días insumidos
Control de cuenta corriente	Análisis de la procedencia de la reimputación	7
Dpto. Rendición e Imputación	Reimputación	166
Dpto. Rendición e Imputación	Remisión a Mesa General de	131

Imputación	Entradas	
TOTALES		304

Las tareas citadas en segundo y tercer término son sencillas, y podrían realizarse rápidamente.

Recomendación 10: Establecer los mecanismos adecuados para agilizar la resolución de lo peticionado por los contribuyentes en tiempos que resulten compatibles con los necesarios para la tarea.

Comentario del organismo auditado:

Con relación a los plazos de resolución de las actuaciones referidas a reimputaciones de pago, las mismas no siempre eran posibles de efectuar, dado que al hacerme cargo de la firma del despacho del Dto. Rendición e Imputación en Abril del año 1999, no existían disponibles en el sistema informático varias de las transacciones necesarias para tramitar las actuaciones.

También es de hacer notar que a la fecha anteriormente nombrada existían aproximadamente 6.500 actuaciones pendientes de resolución referidas a reimputaciones de pago. Y se contaba solamente con 3 equipos de computación para el ingreso de dichas modificaciones.

El envío de las carpetas a la Mesa Gral. De Entradas se produce una vez que el trámite se encuentra concluido, por lo que la demora en dicho envío no afecta al contribuyente. Esta demora se produce porque se prioriza la utilización de la mesa de entradas para trámites que se encuentran pendientes de resolución.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

De acuerdo a la muestra realizada los resultados son los siguientes:

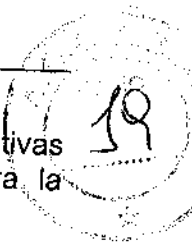
Area	Tarea	Días insumidos
Control de cuenta corriente	Análisis de la procedencia de la reimputación	65
Dpto. Rendición e Imputación	Reimputación	60
Dpto. Rendición e Imputación	Remisión a Mesa General de Entradas	Sin datos

Al momento del anterior proyecto estaba vigente la estructura organizativa anterior, en donde el Departamento de Ingresos Brutos contribuyentes Locales atendía todos los temas de padrón y de cuenta corriente.

La presente revisión se hizo en el marco de la nueva estructura, por la cual el Departamento Gestión Deuda es responsable de las tareas de control de cuenta corriente para el ISIB tanto Locales como de Convenio Multilateral.

52

AGCBA



Es decir, la misma tarea realizada en el marco de estructuras organizativas diferentes significó un incremento de los días promedio -de 7 a 65- para la realización de las tareas.

El Departamento Rendición e Imputación mejoró significativamente el promedio, pasando de 166 a 60 días.

Y, tal como surge en los Comentarios de la Auditoría para la Observación N° 9 la Mesa de Entradas y Archivo, no está en condiciones de cumplir eficientemente con su cometido. Cabe aclarar que la falta de espacio para el archivo unificado de las Carpetas redunda en la necesidad de ingentes esfuerzos para el rastreo a través de todas las áreas para su localización, además de no tener las áreas operativas y de atención al público espacios adecuados para la guarda de dicha documentación.

Observación 11: Las Carpetas Internas iniciadas por reclamos de los contribuyentes en la Mesa General de Entradas no fueron remitidas en todos los casos, para su revisión, al sector de Control de Cuentas Corrientes.

En 3 de los 11 casos analizados Mesa de Entradas elevó las carpetas directamente al sector de Control de la Recaudación para su reimputación, sin la intervención del área de Control de Cuentas Corrientes.

En estos casos no se cumplió con el principio de control interno por oposición de intereses, dado que un mismo sector controló la cuenta corriente y efectuó la modificación, lo que posibilitaría la realización de actos involuntarios o intencionales en perjuicio de la administración.

Recomendación 11: Garantizar el control por oposición de intereses entre los sectores de control de las cuentas corrientes y los sectores de imputaciones manuales de las mismas para obtener un adecuado control interno.

Comentario del organismo auditado:

No se pudo comprobar debido a no contar con los números de actuaciones a los que se hace referencia. En el caso que sean pedidos de certificación de pagos no registrados en la cuenta corriente, no es necesaria la intervención de otros sectores, en forma previa a proceder a la certificación del pago.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

En el 75% de la muestra analizada el área de control de cuentas corrientes realizó la investigación del reclamo y solicitó la modificación al Departamento de Rendición e Imputación. Anexo II

Observación 12: El seguimiento de las Carpetas Internas iniciadas por reclamos de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no se puede efectuar a través del sistema SUME, pues el mismo no está integrado con los sectores de control de cuenta corriente ni de control de la recaudación de la DGR.



Handwritten signature and stamp on the bottom right.

El alta de la Carpeta Interna es dada recién una vez que ingresa a la Mesa de Entradas para su archivo, cuando ya se cumplimentó el circuito. Este hecho dificulta el seguimiento de la actuación a través de las distintas dependencias del organismo durante el tiempo que demora el trámite.

Recomendación 12: Integrar en el sistema SUME de administración de expedientes a todos los sectores involucrados en la tramitación de los reclamos de los contribuyentes, de forma tal que permita su seguimiento desde el momento de iniciada la actuación

Comentario del organismo auditado:

Ya se encuentra implementada.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El SUME está disponible desde todos los departamentos involucrados en la presente revisión, tema éste que facilita el seguimiento de los trámites.

El 21% de la muestra analizada de Carpetas Internas no tuvo el alta en el SUME.

Observación 13: Los Sistemas de Recaudación y de Cuentas Corrientes no contemplan la corrección automática de la cuenta corriente por la vía de la presentación de una DDJJ rectificativa por parte del contribuyente. El 55% de los reclamos analizados se relacionan con errores cometidos por el contribuyente en el período de pago informado en la DDJJ mensual. La única forma prevista de modificación es a través de la iniciación de una Carpeta Interna, lo cual en estos casos implica mayores tiempos y costos.

Recomendación 13: Evaluar la factibilidad de modificar los sistemas de recaudación y de registro de las cuentas corrientes, adecuándolos con tecnologías modernas que permitan el ingreso automático de DDJJ rectificativas.

Comentario del organismo auditado:

No se encuentra bajo la dependencia de este departamento. (Departamento Rendición e Imputación).

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

Los sistemas de recaudación a través de la lectura de los códigos de barras o de manchas o vía diskette han reducido la posibilidad de errores producidos por la carga manual de los datos. En el 77% de las Carpetas analizadas los errores están referidos al período.



[Handwritten signature and notes]

Dichos sistemas prevén la posibilidad de la presentación de DDJJ rectificativas en algunos de sus datos, siendo el número del período un dato que no se puede modificar de esa manera, sino por la vía de la presentación de la solicitud de rectificación y el armado de una Carpeta Interna.

Respecto al sistema de cuentas corrientes no ha habido modificaciones.

4. Padrón de contribuyentes

Observación 14: Los padrones incluyen una proporción significativa de números de inscripción (Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral) que corresponden a contribuyentes que no registran movimiento en las cuentas corrientes. Según datos relevados por la Dirección Control de Gestión, sólo el 18,2% del padrón de contribuyentes corresponde a contribuyentes activos. La información brindada a través de padrones no depurados complica innecesariamente la gestión del ente.

Recomendación 14: Implementar algún método que permita obtener un padrón depurado, a partir del cual se pueda intimar a los contribuyentes que no presenten las DDJJ mensuales que determina el Código Fiscal.

Comentario del organismo auditado:

Según listado estadístico mensual JOB00932 remitido al 03/03/03 por la empresa prestataria del servicio informático, (B.C.B.A.-Proyectos Especiales) el 37% del padrón general (sede y no sede) corresponde a contribuyentes activos con pagos desde el año 2001. La implementación de un reempadronamiento de contribuyentes en Capital Federal se perfila como una solución viable que permitiría depurar el padrón facilitando sustancialmente la gestión de este organismo ya que además se actualizarían los domicilios fiscales de los responsables, no así en el caso de otras sedes (padrón no sede).

Comentario de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

No han habido gestiones al respecto.

Observación 15: El sistema UTE-Rentas de padrón admite la asignación de más de un número de inscripción para un mismo contribuyente si no está ingresada la CUIT respectiva, o si está inscripto como contribuyente Local y realiza una nueva inscripción como contribuyente en Convenio Multilateral. Sobre 22 casos analizados correspondientes a modificaciones solicitadas por error en el número del contribuyente, 9 de éstos (41%) se debían a casos de doble inscripción. Esto incrementa la iniciación de trámites por modificación de datos en las cuentas corrientes, ocasionando mayores costos a la administración, y molestias al contribuyente.

Recomendación 15: Gestionar las correcciones en el sistema UTE Rentas del Padrón para evitar la posibilidad de duplicación de inscripciones para un mismo contribuyente.

Comentario del organismo auditado:

Con relación a los contribuyentes que no registran CUIT en nuestra base de Convenio Multilateral (11% sobre el total) ello obedece a que al realizarse en el año 1994 la reinscripción de contribuyentes con la implementación del Número Único de Convenio Multilateral en todo el país, no existía la clave única de identificación tributaria. Posteriormente este campo se constituyó como obligatorio para la asignación del número único de inscripción; depurándose por los controles diarios, dicho campo, a través de la consulta por AFIP o por lo declarado por los responsables en la presentación de modificaciones o incorporación de jurisdicciones. En los casos en que el responsable contase con número anterior de I. B. Local, previo al ingreso de la CUIT en el padrón de Convenio Multilateral, el área de Contribuyentes Locales debe adicionar esta clave en la base de datos. En el caso de que el responsable se haya inscripto como Contribuyente Local y por su operatoria comercial pase a ser Contribuyente de Convenio Multilateral, al otorgársele el nuevo número, para los contribuyentes que cuenten con el número de C.U.I.T. ingresado en la base de datos de I.S.I.B. Contribuyentes Locales, el sistema automáticamente informa su número de I.S.I.B. Local anterior, que debe ser obligatoriamente ingresado en la base de Convenio Multilateral y consigna en el rubro jurisdicción Capital la fecha de inicio original en esta jurisdicción, asimismo en la pantalla de Contribuyentes Locales despliega la leyenda "Pasado a Convenio Multilateral N°....". Cuando el responsable comunica el cese de actividades bajo el régimen de Convenio Multilateral, debe comunicar previamente el cese del número de I.S.I.B. Local anterior, si es en los que no continúa ejerciendo actividad en Capital Federal. Si continúa su actividad comercial en Capital Federal, deberá presentar sus declaraciones juradas mensuales bajo el número otorgado primitivamente por I.S.I.B. Locales.

Se solicitará por requerimiento al Banco Ciudad -UPE - Rentas- la emisión de un listado de aquellos casos de responsables del impuesto que nos ocupa que no posean en la base de datos informado el número de CUIT a fin de su actualización mediante la consulta a la página de AFIP.

Cabe destacar que los dobles números detectados de un mismo contribuyente de Convenio Multilateral son sometidos a un tratamiento especial por medio de cédulas de notificación o citaciones según se trate de altas otorgadas en esta jurisdicción o en otra.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es incipiente

De la muestra analizada de Carpetas Internas, un caso, 8%, correspondió a un contribuyente con doble inscripción y por DDJJ del año 1993.

Observación 16: No están adecuadamente guardados los comprobantes de pago de los agentes de retención.
Los mismos se encuentran en cajas, junto con los comprobantes del resto de los impuestos, identificados por el día de acreditación en la cuenta recaudadora.
Como consecuencia de ello, la ubicación de los comprobantes de pago y el control con la acreditación en el resumen de cuenta bancario, resulta sumamente dificultosa.

Recomendación 16: Comprendida en la Recomendación 2.

Comentario del organismo auditado:

Las restantes observaciones no se encuentran dentro de la competencia de este Departamento.

Comentario de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

De la muestra de Remesas –cuadro inserto en la Observación N° 2- analizada la totalidad de la mismas referidas a Agentes de Retención fueron proporcionadas a esta auditoría, estando las mismas bien identificadas.

Se levanta la observación.

Observación 17: No ha sido previsto el archivo de los pedidos de revisión por errores en las cuentas corrientes en legajos ordenados por número de contribuyente. Los mismos están ordenados por número correlativo de ingreso.
Por lo expuesto, no se genera un legajo físico único del contribuyente que agrupe todas las tramitaciones vinculadas al Padrón y a la Cuenta Corriente.

Recomendación 17: Comprendida en la recomendación 2.

Comentario del organismo auditado:

Las restantes observaciones no se encuentran dentro de la competencia de este Departamento.

Comentario de la auditoría:

El progreso no es satisfactorio

No han sido encaradas acciones tendientes a la corrección de la observación.

VI. CONCLUSIONES

Respecto al seguimiento de las observaciones referidas a las Registros en la Cuenta Corriente -47% de las mismas- se observa que las modificaciones producidas en los sistemas de recaudación a través de la utilización de formularios de Declaración Jurada y Pago que incluyen códigos de barras, de manchas o vía diskette, evitando por lo tanto la carga manual de datos por parte del personal bancario, ha redundado en disminuciones significativas en la cantidad de pagos que no pueden ser imputados a las cuentas corrientes de los contribuyentes de ISIB y que posteriormente van a generar intimaciones del organismo y reclamos de los contribuyentes.

Dado que el sistema masivo de intimaciones por falta de presentación de las DDJJ por parte de la DGR es inmediatamente anterior a la prescripción, 5 años, es de prever que en un futuro cercano la cantidad de Carpetas Internas que se manejan por reclamos de ésta índole se vean sensiblemente reducidos.

En lo que hace a la actualización del sistema informático para el control de la recaudación y de su imputación a las cuentas corrientes no ha sufrido modificaciones. El mismo sistema antes denominado UTE - Rentas y ahora conocido como UPE - Banco Ciudad, a partir de la transferencia de la operatoria a dicho proveedor, es el que está en uso.

Respecto a las registros en la cuenta corriente la opinión de la auditoría es que:

El progreso es incipiente

En lo que hace a los Reclamos de los contribuyentes -29% de las observaciones- se ha observado una significativa mejora en los tiempos transcurridos entre el inicio del reclamo por falta, o incorrecta, imputación de la DDJJ en su cuenta corriente por parte del contribuyente -apertura de una Carpeta Interna- hasta la ejecución de la corrección allí solicitada.

También se observó, en lo que hace a los controles previos y posteriores a una reimputación de cuenta corriente, que tanto los que hacen al control por oposición de intereses -realizados entre las áreas de supervisión de cuenta corriente e imputaciones- y aquellos efectuados por personal de mayor jerarquía -control de jefaturas sobre los loggings de reimputaciones-, se realizan en la mayoría de los casos.

En cuanto al seguimiento de los trámites por parte del contribuyente, es factible efectuar el mismo desde el sistema SUME instalado en todos los departamentos. Sin embargo la cantidad de trámites que se deben manejar desde la Mesa de Entradas y Archivo supera la capacidad física y operativa de la misma, siendo por lo tanto difícil, engorroso y muchas veces imposible la ubicación física de las Carpetas Internas tanto durante la gestión de la misma como una vez finalizado el trámite ya que la misma no deriva en su archivo definitivo.

Respecto a los reclamos de los contribuyentes la opinión de la auditoría es que:

El progreso es incipiente

Las observaciones referidas al Padrón de Contribuyentes -17% de las mismas- están vinculadas al sistema informático, que tal como ya se manifestó, no ha tenido modificaciones.

Respecto al padrón de contribuyentes, la opinión de la auditoría es que:

El progreso no es satisfactorio